

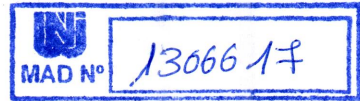


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 355-2026-CCO-UNJ

Jaén, 11 de junio de 2026.

VISTO:

La Resolución de Comisión Organizadora N° 822-2025-CCO-UNJ, de fecha 10 de noviembre de 2025; Oficio N° 646-2026-VPI-CO-UNJ, de fecha 26 de mayo de 2026, emitido por el Vicepresidente de Investigación; Informe Técnico N° 002-2026/VPI-UNJ/CE, de fecha 02 de junio de 2026, emitido por el Presidente del Comité de Ética en Investigación Científica de la UNJ; Oficio N° 719-2026-VPI-CO-UNJ, de fecha 05 de junio de 2026, emitido por el Vicepresidente de Investigación; Informe N° 440-2026-UNJ/OPP, de fecha 08 de junio de 2026, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe Legal N° 331-2026-UNJ/P/OAJ, de fecha 10 de junio de 2026, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Acuerdo N° 0436-2026-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria N° 022-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 11 de junio de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, a través del Artículo 29° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que: “La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno, de acuerdo a la citada Ley”;

Que, el numeral 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que, la comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, a través del Artículo 48 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que: “la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas”;

Que, mediante el numeral 1.1 del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, a través del numeral 62.3 del Artículo 62° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que: “Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos”;

Que, mediante el numeral 4.2 del Artículo 4° del Decreto de la Ley N° 32513-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026, referente a las acciones administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala que: “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios,





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

N° 355-2026-CCO-UNJ

11-JUNIO-2026

bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, con la Resolución N° 490-2023-CO-UNJ, de fecha 18 de septiembre de 2023, se resuelve APROBAR las Directivas para mejorar la Gestión Administrativa y Presupuestal de la Universidad Nacional de Jaén:

1. Directiva N° 001-2023-UNJ: Lineamientos para la Programación, Formulación, Aprobación, Ejecución, Seguimiento y Evaluación del Plan Operativo Institucional (POI) y el Presupuesto Institucional de la Universidad Nacional de Jaén.
2. **Directiva N° 002-2023-UNJ: Normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Documentos Normativos Internos de la Universidad Nacional de Jaén.**
3. Directiva N° 003-2023-UNJ: Lineamientos de Racionalidad y Calidad en el Gasto Público de la Universidad Nacional de Jaén para el Año Fiscal 2023.

Que, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 822-2025-CCO-UNJ, de fecha 10 de noviembre de 2025, se resuelve RECONFORMAR el COMITÉ DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, el mismo que quedará conformado por:

N°	MOMBRES Y APELLIDOS	DEPARTAMENTO ACADÉMICO	CARGO
1	JUAN DARIO RIOS MERA	INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	Presidente
2	ALEXANDER HUAMAN MERA	INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL	Vicepresidente
3	LUIS OMAR CARBAJAL GARCÍA	CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES	Secretario
4	JUAN ENRIQUE ARELLANO UBILLUS	TECNOLOGÍA MÉDICA	Vocal 1
5	MARCO LUIS PÉREZ SILVA	INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA	Vocal 2
6	NILTHON ARCE FERNÁNDEZ	CIENCIAS BÁSICAS Y APLICADAS	Vocal 3
7	BILLY ALEXIS CAYATOPA CALDERÓN	INGENIERÍA CIVIL	Vocal 4

Que, con el Oficio N° 646-2026-VPI-CO-UNJ, de fecha 26 de mayo de 2026, el Vicepresidente de Investigación alcanza al Presidente del Comité de Ética en Investigación Científica de la Universidad Nacional de Jaén, sugerencias al Plan de Trabajo del Comité de Ética en Investigación Científica, para que en coordinación con los miembros del Comité de Ética en Investigación Científica, deberán subsanar y remitir la documentación correspondiente a la Vicepresidencia de Investigación, a fin de derivarla a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para la emisión de opinión técnica y posterior aprobación del citado Plan de Trabajo mediante acto resolutivo;

Que, a través del Informe Técnico N° 002-2026/VPI-UNJ/CE, de fecha 02 de junio de 2026, el Presidente del Comité de Ética en Investigación Científica de la Universidad Nacional de Jaén remite al Vicepresidente de Investigación, el Informe Técnico y el Plan de Trabajo del Comité de Ética en Investigación Científica-Año 2026, el cual tiene por finalidad establecer una guía clara y organizada de las actividades operativas, indicadores y ejecución del presupuesto, durante el año 2026, siendo el objetivo del citado Plan es establecer las acciones que llevará a cabo el Comité de Ética en Investigación Científica de la Universidad Nacional de Jaén, durante el año 2026, por lo que, solicita a la Vicepresidencia de Investigación la aprobación del Plan de Trabajo del Comité de Ética en Investigación Científica-Año 2026 de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, con el Oficio N° 719-2026-VPI-CO-UNJ, de fecha 05 de junio de 2026, el Vicepresidente de Investigación comunica al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que: “En atención al Informe Técnico N° 002-2026/VPI-UNJ/CE, el Dr. Juan Dario Rios Mera-Presidente del Comité de Ética en Investigación Científica, remite el Informe Técnico y el Plan de Trabajo para el año 2026, por lo que, ha verificado que el mencionado Plan cumple con lo establecido en la Directiva N° 002-2023-UNJ, “Normas para la formulación, aprobación y actualización de documentos normativos internos de la



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



N° 355-2026-CCO-UNJ

11-JUNIO-2026

Universidad Nacional de Jaén”, aprobada mediante Resolución N° 490-2023-CO-UNJ, de fecha 18 de setiembre de 2023. En ese sentido, y en cumplimiento de la citada Directiva, solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitir la opinión técnica correspondiente;

Que, a través del Informe N° 440-2026-UNJ/OPP, de fecha 08 de junio de 2026, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, que: “De acuerdo a la evaluación y análisis de la propuesta del “Plan de Trabajo del Comité de Ética en Investigación Científica-Año 2026”, y en concordancia con lo dispuesto en la Directiva N° 002-2023-UNJ “Normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Documentos Normativos Internos de la Universidad Nacional de Jaén”, opina que es viable la aprobación del citado documento. Respecto al presupuesto requerido para la ejecución del “Plan de Trabajo del Comité de Ética en Investigación Científica-Año 2026”, otorga la disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 6,000.00 (Seis mil con 00/100 soles), en la fuente de financiamiento 01 RECURSOS ORDINARIOS en la Secuencia Funcional 0014 para el presente año fiscal 2026, recomendando:

- Se emita Informe Legal correspondiente y de encontrarse conforme, remitir a la Oficina de Secretaría General para su consideración en la sesión de Comisión Organizadora; así mismo, una vez aprobado remitir a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en formato digital de acuerdo a las características mínimas de la Directiva para la custodia y archivo correspondiente una vez aprobado”;

Que, mediante el Informe Legal N° 331-2026-UNJ/P/OAJ, de fecha 10 de junio de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, que: “Por los fundamentos expuestos en el presente Informe, concluye que el Proyecto del “Plan de Trabajo del Comité de Ética en Investigación Científica-Año 2026” es jurídica y administrativamente procedente, por cuanto se ha formulado en estricto cumplimiento de los requisitos estructurales e informes obligatorios exigidos por la Directiva N° 002-2023-UNJ, contando además con la conformidad técnica y la certificación de disponibilidad presupuestaria líquida emitida por el órgano competente. Asimismo, sin perjuicio de la procedencia legal, y con la finalidad de optimizar la fase de ejecución del plan, recomendando:

- Elevar el presente expediente administrativo ante la Secretaría General de la institución, con la finalidad de que sea agendado, evaluado y aprobado en definitiva por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, expidiéndose para tal efecto la Resolución de Comisión Organizadora correspondiente.
- Una vez emitida la Resolución aprobatoria, el citado documento normativo sea remitido a las dependencias competentes para su correspondiente publicación, difusión, implementación y monitoreo, conforme a las pautas establecidas en la Directiva N° 002-2023-UNJ.
- Encargar al Comité de Ética en Investigación Científica el cumplimiento, seguimiento y evaluación de las actividades previstas en el Plan de Trabajo Anual aprobado, en coordinación con las dependencias competentes”;

Que, el pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 022-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 11 de junio de 2026, emite el siguiente: Acuerdo N° 0436-2026-SO-CCO-UNJ, por **UNANIMIDAD**, APROBAR, el “Plan de Trabajo del Comité de Ética en Investigación Científica-Año 2026”, el mismo que en anexo forman parte integrante del presente Acuerdo. ENCARGAR, al Comité de Ética en Investigación Científica de la Universidad Nacional de Jaén, la ejecución y cumplimiento del Plan aprobado en el presente Acuerdo. NOTIFICAR el presente Acuerdo a las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



N° 355-2026-CCO-UNJ

11-JUNIO-2026

Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y; conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 098-2026-MINEDU, de fecha 28 de mayo de 2026;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el “Plan de Trabajo del Comité de Ética en Investigación Científica-Año 2026”, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Comité de Ética en Investigación Científica de la Universidad Nacional de Jaén, la ejecución y cumplimiento del Plan aprobado en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;




UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Mg. Eveling Tatiana Noriega Trujillo
SECRETARIA GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Abel Melchor García Bazán
PRESIDENTE



**UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN**

PLAN DE TRABAJO ANUAL

COMITÉ DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 822-2025-CCO-UNJ

2026



ÍNDICE

I. FINALIDAD	3
II. OBJETIVO	3
III. BASE LEGAL	4
IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	4
V. CONTENIDO	5
VI. RESPONSABILIDADES.....	6
VII. BIBLIOGRAFÍA.....	6
VIII. ANEXOS	8





COMITÉ DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN

Introducción

La investigación científica ha generado grandes avances y beneficios para la humanidad. Sin embargo, no siempre ha sido acompañada del respeto por los derechos y la dignidad de las personas que participan en ella. Se han reportado casos paradigmáticos que evidenciaron los abusos cometidos por científicos en nombre del conocimiento y la ciencia.

Por lo que, a nivel mundial se fomenta un proceso para la elaboración de pautas éticas de la investigación y regulaciones de protección de los participantes, que garanticen su seguridad en las investigaciones.

Es así que, en las universidades donde se subsidian y evalúan proyectos de investigación se observa una tendencia actual a establecer Comités de Ética que promuevan y vigilen la reflexión sobre la honestidad en el manejo de la ciencia y la tecnología y la responsabilidad en la aplicación de sus resultados.

De modo que, los comités de ética protegen el bienestar y seguridad de los participantes en la investigación y evalúan el balance riesgo/beneficio de un estudio, dentro del contexto de un protocolo de investigación. Asimismo, evalúan el rigor científico y de factibilidad de los estudios.

El Comité de Ética de Investigación instaurado en la Universidad Nacional de Jaén es un órgano independiente y autónomo, cuyos miembros se conducen de manera competente, objetiva, libre y transparente, con la finalidad de velar por el cumplimiento de los principios éticos dentro de la investigación científica de acuerdo con código de ética aprobado.

I. Finalidad

El presente Plan de Trabajo tiene por finalidad establecer una guía clara, organizada y operativa para el desarrollo de las actividades del Comité de Ética para la Investigación durante el año 2026, considerando la programación de actividades, el cumplimiento de indicadores y la ejecución del presupuesto asignado, con el propósito de garantizar el adecuado funcionamiento del comité y el cumplimiento de los principios éticos en las actividades de investigación.

II. Objetivo

Objetivo General

Establecer las acciones que llevará a cabo el comité de ética para la investigación de la Universidad Nacional de Jaén, durante el año 2026.

Objetivo específico

- Velar por el cumplimiento de la normatividad institucional, nacional e internacional en relación con los sujetos humanos y animales que participan en las investigaciones y al medio ambiente donde se realice la investigación, asegurando su calidad ética.
- Actualizar los reglamentos del comité de ética.
- Difundir los reglamentos y funciones del comité de ética a la comunidad universitaria de la Universidad Nacional de Jaén.
- Organizar eventos académicos relacionados con la ética en la investigación científica en colaboración con profesionales de la UNJ y de otras instituciones.





COMITÉ DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN

- Asistir y hacer seguimiento de las investigaciones aprobadas por el comité de ética de la Universidad Nacional de Jaén.

III. Base Legal

El Código de Ética en Investigación Científica (CEIC) tiene como marco legal las siguientes normas nacionales e internacionales:

A. Normativa nacional:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente y sus modificatorias.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento.
- Manual de Procedimientos de Ensayos Clínicos. RJ N° 279-2017-JOPE/INS.
- Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre Derechos del Autor.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- Ley N° 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.
- Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa, a los Pueblos Indígenas u Originarios, reconocido en el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
- Ley N° 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal.
- Código Civil Peruano.

B. Normativa internacional

- Declaración de Helsinki de la Asociación Médica de la Salud.
- Declaración Universal sobre Bioética y los Derechos Humanos de la UNESCO.
- Normas Técnicas Internacionales para las Investigaciones Biomédicas con Sujetos Humanos – Organización Panamericana de la Salud (OPS).
- Guía para el cuidado y uso de animales de laboratorio del Institute of Laboratory Animal Resources, Commission on Life Sciences, National Research Council.
- International Guiding Principles for Biomedical Research Involving Animals de CIOMS.

IV. Ámbito de la Aplicación

El presente Plan comprende todas las actividades programadas y desarrolladas por los actores vinculados al Comité de Ética para la Investigación, incluyendo, miembros del comité, tesis, personal administrativo y demás participantes relacionados con las actividades académicas, científicas y de investigación.





COMITÉ DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN

Asimismo, el Plan se aplicará en las acciones de evaluación, seguimiento y supervisión ética de los proyectos y actividades de investigación desarrolladas

V. Contenido

5.1 Acciones para desarrollar

Actualizar los reglamentos del comité de ética

Los reglamentos del comité de ética que incluyen la guía de procedimientos para la evaluación ética de proyectos de investigación, el código de ética y la guía de procedimientos para validación por juicio de expertos, serán revisados y de corresponder modificados, en aras de mejorar los procedimientos relacionado a la gestión del comité de ética.

Difusión de los reglamentos que norman el comité de ética

Con apoyo de la Oficina de Imagen Institucional, serán divulgados la guía de procedimientos para la evaluación ética de proyectos de investigación, el código de ética y la guía de procedimientos para validación por juicio de expertos, con el propósito de informar la importancia de someter los proyectos de investigación al comité de ética, así como los pasos a seguir para el correcto envío de expedientes.

Promoción y difusión de las funciones del comité de ética

Los servicios que prestará el comité de ética deben ser promocionados con la finalidad de dar a conocer sus funciones y alcance y generar una dinámica de consultas de la comunidad universitaria de la UNJ. Para la promoción y difusión se realizarán las siguientes acciones:

- Presencia a través de una sección dentro de la página Web de la UNJ y/o presencia en redes sociales a través de la creación del perfil del Comité de ética.
- Elaborar afiches de presentación del comité de ética para las plataformas virtuales de la UNJ.
- Banners informativos sobre las funciones y alcances del comité de ética en investigación.

Organización de eventos relacionados a la formación ética en investigación

Se organizará como mínimo un evento científico y/o académico relacionado con ética con la finalidad de fomentar el intercambio de conocimientos con investigadores de otras instituciones, fomentando la actualización y capacidades investigativas en la comunidad universitaria de la UNJ y de la población en general.

Asistencia y seguimiento permanente de los proyectos de investigación aprobados por el comité de ética de la UNJ

Los miembros del comité realizarán asistencia y seguimiento permanente a los proyectos de investigación aprobados por el comité de ética de la UNJ, para asegurar el cumplimiento de los principios éticos dentro de la investigación científica de acuerdo con los reglamentos de ética aprobados.

Los proyectos de investigación que soliciten evaluación del comité de ética serán recepciones mediante el correo electrónico comité.etica@unj.edu.pe, para su





COMITÉ DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN

posterior evaluación en sesión del pleno del comité de ética, programada acuerdo de los miembros

VI. Responsabilidades

- Evaluar los proyectos de investigación presentados por docentes, investigadores, tesis y demás participantes, verificando el cumplimiento de los principios éticos y normativas vigentes.
- Velar por la protección de los derechos, bienestar, dignidad y seguridad de las personas involucradas en las investigaciones.
- Emitir dictámenes, observaciones y recomendaciones sobre los protocolos y proyectos de investigación sometidos a evaluación ética.
- Supervisar el cumplimiento de las disposiciones éticas durante la ejecución de los proyectos de investigación aprobados.
- Promover la integridad científica y la conducta responsable en las actividades de investigación desarrolladas en la institución.
- Mantener la confidencialidad de la información y documentación revisada por el Comité.
- Elaborar y actualizar lineamientos, procedimientos y documentos relacionados con la evaluación ética de las investigaciones.
- Programar y desarrollar actividades de capacitación y sensibilización sobre ética en investigación dirigidas a la comunidad académica.
- Presentar informes periódicos sobre las actividades realizadas y el cumplimiento del Plan de Trabajo correspondiente al año 2026.



VII. Bibliografía

- Asociación Médica Mundial. (2013). Declaración de Helsinki: Principios éticos para las investigaciones médicas en seres humanos.
- Consejo de Organizaciones Internacionales de las Ciencias Médicas (CIOMS). (2016). Pautas éticas internacionales para la investigación relacionada con la salud con seres humanos.
- Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC. (2019). Código Nacional de la Integridad Científica. Lima, Perú.
- Constitución Política del Perú. (1993).
- Instituto Nacional de Salud. (2017). Manual de procedimientos de ensayos clínicos. Resolución Jefatural N.º 279-2017-J-OPE/INS.
- Ley N.º 26842. Ley General de Salud.
- Ley N.º 27815. Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N.º 28611. Ley General del Ambiente.
- Ley N.º 29733. Ley de Protección de Datos Personales.
- Ley N.º 30220. Ley Universitaria.
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO. (2005). Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos.
- Organización Panamericana de la Salud (OPS). (2012). Normas y orientación operativa para la revisión ética de investigaciones en salud con seres humanos.



COMITÉ DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN

- Universidad Nacional de Jaén. (2024). Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén.
- Universidad Nacional de Jaén. (2024). Reglamento del Comité de Ética para la Investigación.





VIII. Anexos

N°	Actividad	Meses 2025												Indicadores	
		E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D		
1	Actualizar los reglamentos del comité de ética														Aprobación de reglamentos modificados mediante acto resolutivo.
2	Difusión de los reglamentos que norman el comité de ética.														Difusión de reglamento en las plataformas oficiales de la UNJ.
3	Promoción y difusión de las funciones del comité de ética.														Número de flyers y videos publicados en las plataformas oficiales de la UNJ.
4	Organización de eventos relacionados a la formación ética en investigación.														Número de personas capacitadas.
5	Asistencia y seguimiento permanente de los proyectos de investigación aprobados por el comité de ética de la UNJ.														Número de proyectos de la UNJ evaluados sobre los aspectos éticos en investigación. Número de constancias de aprobación ética emitida por el comité.





COMITÉ DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN

Enseñanza, diplomado, cursos, otros

Servicios	Enseñanza, diplomados, cursos, etc				
Especifica de Gasto	Descripción de insumos	Unidad de medida	Cantida d necesari a	Costo unitario	Importe total
2.3. 2 9.1 1	Evento para fortalecimiento de capacidades en materia de ética en investigación	Eventos	1	6 000.00	6,000.00
TOTAL					6,000.00



